

*República de Colombia*



*Rama Judicial*

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: [j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

**INSTALACIÓN**

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día viernes 27 de enero de 2023 y la hora de las 2:00 P.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2022 00054 instaurado por **LUIS HORACIO GARCÍA CARDONA** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** Se declara esta audiencia pública y abierta.

Comparece el demandante, el señor LUIS HORACIO GARCÍA CARDONA, acompañado de su apoderada judicial, la Doctora CLAUDIA MARITZA MUÑOZ GÓMEZ.

Comparece como apoderada de COLPENSIONES la Doctora OLGA TERESA RODRÍGUEZ GARCÍA, a quien se reconoce personería para actuar como apoderada judicial.

Comparece como apoderado de PROTECCIÓN S.A., el Docto DUVÁN ANDRÉS JIMÉNEZ AGUIRRE., a quien se reconoce personería para actuar como apoderada judicial.

Comparece como apoderada de PORVENIR S.A., la Doctora BRENDA LISETH MÉNDEZ MESA, a quien se reconoce personería para actuar como apoderada judicial.

Comparece como apoderada de COLFONDOS S.A., La Doctora ANGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL, a quien se reconoce personería para actuar como apoderada judicial.

*Notificados en estrados.*

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,  
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

**ETAPA DE CONCILIACIÓN**

la presente etapa se declara fracasada.

*Notificados en estrados.*

**ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

No fueron presentadas

*Notificados en estrados.*

**ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO**

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

**ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Establecer si el traslado del régimen pensional de prima media al de ahorro individual con solidaridad del señor LUIS HORACIO GARCÍA CARDONA, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado deviene en ineficaz.

**ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS**

**A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE**

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 14 a 220 del expediente digital unificado.

**A FAVOR DE LA DEMANDADA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 264 a 322 y 572 a 576 lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

**Interrogatorio de parte:** se decreta el del demandante LUIS HORACIO GARCÍA CARDONA.

**A FAVOR DE LA DEMANDADA PROTECCIÓN S.A.**

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 362 a 392 a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

**Interrogatorio de parte:** se decreta el del demandante LUIS HORACIO GARCÍA CARDONA.

**A FAVOR DE LA DEMANDADA COLFONDOS S.A.**

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 417 a 496 lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

**Interrogatorio de parte:** se decreta el del demandante LUIS HORACIO GARCÍA CARDONA.

**A FAVOR DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 528 a 556 junto con el expediente administrativo, a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

**Interrogatorio de parte:** se decreta el del demandante LUIS HORACIO GARCÍA CARDONA.

Notificados en estrados.

El Despacho considera procedente, CONSTITUIRSE EN,

## **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS**

### **ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS**

Se practicó interrogatorio de la señora LUIS HORACIO GARCÍA CARDONA.

### **ETAPA DE ALEGATOS**

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

## **SENTENCIA**

### **ANTECEDENTES DEL PROCESO**

Los antecedentes fueron indicados en la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

### **CONSIDERACIONES**

## **PROBLEMA JURÍDICO**

Establecer si el traslado del régimen pensional de prima media al de ahorro individual con solidaridad del señor LUIS HORACIO GARCÍA CARDONA, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado deviene en ineficaz.

## **TESIS DEL JUZGADO**

Se accederá a las pretensiones de la demanda declarando la ineficacia del traslado del régimen pensional del señor LUIS HORACIO GARCÍA CARDONA. Se dispondrá su retorno a COLPENSIONES, como administradora de régimen de prima media con prestación definida. COLFONDOS S.A, deberá trasladar a COLPENSIONES el valor de las cotizaciones junto con los rendimientos, frutos e intereses. COLPENSIONES, deberá actualizar la historia laboral de la señora LUIS HORACIO GARCÍA CARDONA y recibirlo nuevamente como su afiliada. Se absolverá de todas las pretensiones a PROTECCIÓN S.A. Costas en este caso a cargo de COLFONDOS S.A.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

## **RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** la ineficacia de traslado de régimen pensional de prima media al de ahorro individual, realizado por la señora LUIS HORACIO GARCÍA CARDONA a través de COLPATRIA PENSIONES Y CESANTÍAS hoy PORVENIR S.A.

**SEGUNDO: ORDENAR** a COLFONDOS S.A., que traslade a COLPENSIONES el valor las cotizaciones efectuadas junto con los rendimientos, frutos e intereses y a COLPENSIONES a recibir los aportes de la demandante procediendo a actualizar su historia laboral.

**TERCERO: ABSOLVER** de todas y cada una de las pretensiones de la demanda PROTECCIÓN S.A.

**CUARTO: COSTAS** en este caso a cargo de COLFONDOS S.A. Inclúyase como agencias en derecho la suma de cuatro (4) S.M.M.V.

**QUINTO:** En caso de que este fallo no fuere apelado, consúltese a favor de **COLPENSIONES**.

***EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS.***

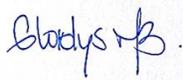
La apoderada de COLPENSIONES interpuso recurso de apelación, el cual fue concedido en el efecto suspensivo.

*Notificados en estrados.*



El Juez,

**ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA**



La Secretaría,

**GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA**

JM